CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "ALIANZA ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ LUIS JEREZ FUENTES Y ANDRÉS JEREZ BAUTISTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ALESEP" Y POR LA OTRA PARTE EL "SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CHRISTIAN MEADE HERVERT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "SIFIDE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## **DECLARACIONES:**

- I. Declara ALESEP por conducto de sus representantes legales que:
  - a) Que es una empresa mexicana, constituida legalmente con apego a la Ley General de Sociedades Mercantiles el día o6 de septiembre del 2013, bajo el Acta Número 13,746, Tomo 587 del protocolo a cargo del Lic. Alfredo Noyola Robles, Notario Público No. 19 de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., e inscrita el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 30568, con fecha 10 de Octubre de 2013;
  - b) Que su objeto social consiste, entre otros: proporcionar y otorgar servicios de vigilancia, seguridad, protección, control, prevención, cuidado y custodia a personas físicas, tanto en su persona y familia, como en sus bienes muebles e inmuebles y, en caso de personas morales, señalando de manera enunciativa más no limitativa industrias, comercios, bodegas, hospitales, condominios, aeropuertos, establecimientos y residencias, etc.;
  - c) Que siendo su objeto social principal, entre otros, la prestación de los servicios privados de seguridad y vigilancia a empresas, comercios, establecimientos y residencias, cuenta con la autorización y registro No. SSP-SLP-129 que le tiene otorgado el Gobierno del Estado de San Luis Potosí
  - d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes AES-130906-8M8;
  - e) Que tiene su domicilio fiscal en la calle Rafael Ramírez No. 2, colonia Tierra Banca C.P. 78364, San Luis Potosí, S.L.P.
  - f) Que cuenta con el personal suficiente y capacitado para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de este contrato y de las relaciones con los trabajadores.
  - g) Que sus representantes legales, cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, según consta en el acta constitutiva antes referida, así como en el acta de asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 23 de marzo de 2015 y protocolizada el 13 de abril de 2015 mediante acta 16,018, tomo 704 del protocolo a cargo del Lic. Alfredo Noyola Robles, Notario Público número 19, con ejercicio en esta ciudad.
- II. Declara el SIFIDE, por conducto de su titular:
  - a) Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, creado por acuerdo administrativo expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 9 de mayo del año 2000. El SIFIDE cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y ejerce sus atribuciones en los términos del citado acuerdo y de su Reglamento Interior.
  - b) Que su representante, Christian Meade Hervert, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente acto jurídico a nombre de su representada, en su carácter de Coordinador General del SIFIDE, nombramiento que le fue otorgado con fecha 26 de septiembre del 2015, por el C. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, y de conformidad con las facultades y atribuciones que el Acuerdo de Creación supra citado le concede, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le manifiesta de la manifiesta de la manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le manifiesta de la manif

A

00

I

- c) Que el objeto principal del SIFIDE, es constituirse como una instancia de Gobierno del Estado, para apoyar en la identificación, difusión, orientación, evaluación, asesoría y tramitación de proyectos productivos, de infraestructura y sociales viables que contribuyan al desarrollo de la entidad, mediante el otorgamiento de financiamientos en las mejores condiciones del mercado.
- d) Que para el desarrollo de su actividad descrita en el párrafo anterior cuenta con oficinas ubicadas en el domicilio de Avenida Salvador Nava número 2992, fraccionamiento Tangamanga de esta Ciudad.
- e) Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la Cedula SFD 000509 IWA.
- f) Que para el mejor desempeño de sus funciones, requiere de los servicios de ALESEP, para que preste los servicios de seguridad y vigilancia privadas, en el domicilio indicado en el inciso inmediato anterior.
- g) Con fecha 21 de noviembre del año 2017, fueron solicitadas a diversas empresas el que presentaran una cotización de los servicios de vigilancia objeto de este contrato, siendo ALESEP, quien cumplió con cada uno de los requisitos y se adecuó a las necesidades y presupuesto del SIFIDE.
- III. Ambas partes declaran que la personalidad con la que comparecen no les ha sido revocada y cuentan con las facultades y capacidad suficientes para suscribir este contrato de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS:

PRIMERA.- ALESEP se obliga con el SIFIDE, a proporcionarle los servicios privados de seguridad y vigilancia, en sus domicilios ubicados en Avenida Salvador Nava Martínez No. 2992 y 2976, así como en el estacionamiento ubicado en la calle de Fernando Sánchez de Zamora No. 117 de esta ciudad, lugares en donde se encuentran ubicadas las oficinas del SIFIDE. Estos servicios serán prestados bajo las condiciones que en este acto se pactan y mediante la asignación de guardias de seguridad debidamente capacitados.

Este servicio deberá ser proporcionado los 7 (siete) días de las semana, las 24 (veinticuatro) horas del día. Siendo cubierto el horario con guardias de seguridad con un horario de 24 (veinticuatro) horas, comenzando el turno a las 7:00 (siete) horas de cada día.

A continuación se indican de forma enunciativa y no limitantita, las actividades que deberán realizar en el SIFIDE los guardias de seguridad, designados por ALESEP, para el cumplimiento de los fines de este contrato:

- Realizar varios rondines durante el turno de servicio para la revisión de vehículos e instalaciones que se encuentren en orden.
- o Requisitar en la bitácora los rondines que realizan durante el tiempo en que se encuentran en servicio, así como novedades que ocurran, salida y entrada de mobiliario y equipo, etc.
- o Apagar luces (internas y externas) en el edificio cuando concluyan las actividades laborales del personal del SIFIDE, así como dejarlas habilitadas al día hábil siguiente o cuando se requieran.
- o Revisar que los estacionamientos y las áreas de archivos que se encuentren debidamente cerrados.
- o Llevar un registro de los vehículos que quedan en custodia.
- Durante el horario no laboral del SIFIDE, llevar un estricto registro de entrada y salidas del personal de oficina, así como de las personas que ingresan al organismo, vehículos, equipos, mobiliarios etc.
- Apoyar en el área de recepción en canalizar a las personas hacia las diferentes áreas de las oficinas.
- o Apoyar en la canalización de llamadas cuando se requiera.
- o Salvaguardar la integridad física de las instalaciones, bienes, muebles, etc., de las oficinas del SIFIDE.
- Mantener el orden y hacer cumplir cada una de las reglas internas de la organización; que le sean designadas.

ue le sean

- Atender la puerta y/o accesos al edificio y estacionamientos.
- Alertar a los/las Supervisores/as de Riesgo sobre sucesos fuera de lo común que despierten sospechas.
- o Bajar las cortinas de seguridad del edificio de lunes a viernes a las 7:30 p.m., o cuando se requiera.
- Subir las cortinas de seguridad de lunes a viernes a las 7:00 a.m. Los fines de semana y días festivos no se realizara dicha operación.
- Asegurar que las áreas de estacionamiento de SIFIDE se respeten.
- o Informar a el/la Coordinador/a General y/o Director/a Administrativo/a las novedades o hechos extraordinarios que se hubiesen presentado en el horario que cubre el personal de vigilancia.
- o Actuar en apoyo de emergencias que puedan presentarse.
- Habilitar los estacionamientos de lunes a viernes para el acceso de los vehículos del personal. Los fines de semana y asuetos deberán permanecer cerrados los estacionamientos para el resguardo de los vehículos.
- o Arrancar y/o apagar en caso de ser solicitado, el sistema de aire acondicionado del edificio.
- En días u horarios inhábiles, dar acceso y registrar entrada y salida de los proveedores que realicen algún mantenimiento programado, siempre que haya sido notificados por el Coordinación General y/o el área Administrativa.
- o Llevar a cabo la revisión y registro del personal de intendencia externo.
- Revisar de manera permanente las cámaras de seguridad, especialmente durante el turno en la noche, fines de semana días festivos, con el objetivo observar las actividades captadas por las cámaras de seguridad con regularidad durante su horario de servicio, teniendo que monitorear su actividad mínimo dos veces por hora y registrar en la bitácora de control cualquier anomalía que se llegara a observar.
- Revisar la existencia de garrafones de agua en las cocinetas, así como colocarlos en el despachador cuando así se requiera.
- o Colaborar en las actividades de entrega de documentos en las diferentes áreas del SIFIDE.
- Realizar el riego de las áreas verdes, en cada turno de servicio o cuando se solicite por parte del área administrativa.
- Apoyar en el resguardo de materiales, suministros y otros cuando se requiera por parte del área administrativa.

SEGUNDA.- El personal de ALESEP proporcionará los servicios vigilancia y seguridad privada, asignando un elemento para controlar el acceso a las instalaciones del SIFIDE, en la inteligencia de que los horarios para realizar las actividades descritas en la cláusula primera, serán adecuados a las necesidades del SIFIDE, durante la jornada de trabajo y en las instalaciones de éste, disponiendo el guardia de cuarenta y cinco minutos para ingerir sus alimentos, en el lugar que de común acuerdo se determine.

TERCERA.- El personal de ALESEP proporcionará los servicios de vigilancia y seguridad con el mayor empeño, esmero, cuidado, responsabilidad y calidad que requieren los mismos y de acuerdo a su propia naturaleza; conviniendo las partes en la determinación de los puntos de vigilancia en donde se prestarán, sin perjuicio de que posteriormente puedan ser modificados de acuerdo a las necesidades del SIFIDE o con base en las recomendaciones que haga el personal de ALESEP.

CUARTA.- Dado que en las áreas públicas la prevención y combate de los delitos son competencia reservada a los Cuerpos de Seguridad Pública, en atención a lo previsto por las disposiciones legales que regulan los Servicios Privados de Seguridad en el Estado, las funciones a realizar por el personal de ALESEP, se circunscribirán exclusivamente al interior de las instalaciones del SIFIDE, incluyendo las áreas de acceso así como en lo que corresponde a la integridad del exterior del edificio donde se localizan las oficinas del SIFIDE, quedando exentos de responsabilidad por lo que pudiera ocurrir sobre bienes y personas en las áreas perimetrales.

9

**QUINTA.**- Convienen las partes que en la prestación de los servicios privados de seguridad y vigilancia no se incluye el uso de armas ni de animales de ninguna especie, toda vez que el personal no se encuentra autorizado a portarlas o utilizarlos; en caso de ser requerido utilizar en las labores de vigilancia y seguridad el apoyo de un guardia canino, los costos de estos servicios se fijarán en función de las necesidades y las responsabilidades que se contraigan por parte de **ALESEP.** 

SEXTA.- Para la prestación de los servicios, ALESEP se obliga a enviar personal debidamente calificado, que presentó y aprobó los exámenes y estudios que le fueron practicados, como estudio psicológico y psicométrico, estudio socioeconómico, examen toxicológico (cocaína, canabis, opiáceos, anfetaminas y benzodiapecinas) y examen médico. El grado educativo corresponderá preferentemente y como mínimo a nivel secundaria o equivalente. El personal contará con Carta de No Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente y que sus referencias personales y laborales sean adecuadas.

**SÉPTIMA.**- Convienen las partes en que **ALESEP** contratará por su cuenta y riesgo el personal que sea necesario para la operación de los servicios aquí descritos y que requiere el **SIFIDE**, razón por lo cual, todas las obligaciones obrero-patronales derivadas de esas contrataciones, así como el pago de las prestaciones que la ley concede a los trabajadores, serán exclusivamente a cargo de **ALESEP**.

**OCTAVA.**- En virtud de lo pactado en la cláusula anterior, el **SIFIDE** no se podrá considerar como patrón sustituto, ya que el personal de vigilancia recibirá las ordenes directamente de **ALESEP**, quien está de acuerdo en que el **SIFIDE** podrá recomendar todas las medidas que estime necesarias para beneficio de sus intereses, sin que ello implique subordinación del personal comisionado a su servicio.

**NOVENA.**- El **SIFIDE** admite que dado que el personal depende directamente de **ALESEP** será competencia de éste, la aplicación de las sanciones y correctivos disciplinarios a que hubiere lugar por las faltas cometidas en el servicio.

Por lo que corresponde a sus actividades objeto de este contrato, el personal de seguridad y vigilancia, solo podrá recibir instrucciones respecto a las mismas del Coordinador/a General y/o Director/a Administrativo/a.

**DÉCIMA.**- El **SIFIDE** acepta que aun cuando el personal de **ALESEP** acate sus recomendaciones y le rindanovedades respecto a ellas, no podrá emitir disposiciones que los obligue a ejecutar labores o realizar actividades que no estén directamente relacionadas con las funciones pactadas en la cláusula primera de este contrato.

El SIFIDE acepta también, que el personal asignado por ALESEP para el cumplimento del objeto de este contrato, cuente o no con licencia para manejar, no está autorizado por ALESEP para operar ningún vehículo automotor, por lo que en caso de que decida utilizarlo para ese propósito, será bajo su estricto riesgo y responsabilidad.

**DÉCIMA PRIMERA-** El personal destinado a los servicios privados de seguridad y vigilancia podrá ser removido libremente, de acuerdo con las necesidades de **ALESEP**, o bien, a petición del **SIFIDE**, cuando éste considere que alguno de ellos no está procediendo con la eficiencia y responsabilidad necesarias.

**DÉCIMA SEGUNDA**- Los uniformes y demás equipo necesario para la prestación del servicio serán proporcionados por **ALESEP**; lo correspondiente a la papelería, así como los útiles de oficina necesarios para la elaboración de partes y reportes, serán a cargo del **SIFIDE**.

31F

4

**DÉCIMA TERCERA.**- EL personal que sea designado por **ALESEP** para el cumplimiento de este contrato, aún y cuando sea para cubrir una ausencia temporal, deberá ser presentado previamente a la Dirección Administrativa del **SIFIDE**, para que reciban las indicaciones necesarias, así como la inducción que considere conveniente a fin de que el mismo cuente con los conocimientos necesarios para el mejor desempeño de las funciones que se le comisionen.

**DÉCIMA CUARTA.- ALESEP** se obliga a otorgar garantía mediante póliza de fianza emitida a favor del "SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", la cual deberá ser por un 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato, establecido en la cláusula Décima Sexta de este instrumento, y por concepto de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este contrato a cargo de **ALESEP**.

El monto de la garantía señalada en la presente cláusula, deberá incluir el impuesto al valor agregado correspondiente.

Por su parte el **SIFIDE** se obliga a que si alguno de los elementos comisionado a su servicio por **ALESEP**, cometiera o se viera involucrado en la comisión de algún delito (robo, fraude o abuso de confianza), que le ocasione daño patrimonial, presentará la denuncia penal respectiva y gestionará que se expida la orden de aprehensión correspondiente, a la vez, elaborará un escrito de reclamación para que **ALESEP** ocurra ante la Compañía Afianzada a efecto de hacer efectiva la Fianza que le permitirá restituirle el perjuicio económico sufrido; lo anterior sin perjuicio del derecho que tendrá el **SIFIDE** para dar por terminado este Contrato sin responsabilidad para él.

**DÉCIMA QUINTA.**- Tomando en consideración que las compañías de servicios telefónicos ofrecen la posibilidad de restringir los servicios de entretenimiento que generan un cargo por mensaje, a los cuales se tiene acceso a través de la LADA 900, **ALESA** recomienda al **SIFIDE** y éste acepta, en que para un mejor control de sus llamadas y prevenir que en un futuro sus líneas telefónicas se utilicen indebidamente, solicitara a la compañía telefónica que le brinda ese servicio, la inhabilitación de ese tipo de servicios.

**DÉCIMA SEXTA.**- Convienen las partes en que por los servicios privados de seguridad y vigilancia que se describen en la cláusula primera de este contrato, la contraprestación correspondiente será liquidada por meses vencidos.

El SIFIDE se obliga con ALESEP a pagarle mensualmente, previa la presentación de la factura correspondiente, la cantidad de \$22,910.00 (veintidós mil novecientos diez pesos 00/100 MN.), por mes, más el Impuesto al Valor Agregado, que da un costo anualizado de \$274,920.00 (doscientos setenta y cuatro mil novecientos veinte pesos cero centavos moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, la cual será cubierta con recursos propios del organismo, destinados al Capítulo 3000 (Servicios Generales), con cargo a la Partida Presupuestal 3381, correspondiente a Servicios de Vigilancia.

Este costo podrá variar debido a la solicitud del **SIFIDE** de otros servicios relacionados y no contemplados en este instrumento.

El **SIFIDE** está conforme de que la cantidad citada no involucra costos de financiamiento y corresponde estrictamente al valor de los servicios que motivan este contrato, por lo que acepta, que la falta de pago dentro del término estipulado, lo obligará a reconocer a **ALESEP** una cantidad equivalente a la tasa de interés interbancario vigente, por todo el tiempo que dure la demora, sin que por ello se considere que se le ha concedido prórroga para su pago.

8

En referencia a lo anterior y tomando en cuenta que el SIFIDE es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis, con personalidad y patrimonio propios, el cual coordina la operación de diversos fideicomisos y programas inmersos en este Organismo, para el cumplimiento de sus fines; el SIFIDE podrá requerir a ALESEP, que le expida las facturas correspondientes al pago de los honorarios generados con motivo de este contrato, a nombre del SIFIDE, o bien, de cualquier fideicomiso o programa relacionados con éste, bastando para ello la instrucción escrita por parte de este último, en la que se indiquen los datos necesarios para la facturación correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- Queda entendido entre las partes, que los pagos pactados en este contrato se basan únicamente sobre el valor de los servicios que son prestados y que éstos no guardan relación con el valor de las propiedades, por lo que **ALESEP** recomienda al **SIFIDE** que obtenga, si lo juzga necesario, los seguros correspondientes que garanticen los posibles riesgos o daños a esas propiedades.

**DÉCIMA OCTAVA.**- El **SIFIDE** se obliga a proporcionar a los elementos que le presten el servicio, un lugar específico para la guarda de sus pertenencias personales e indispensables, sin que por ello se constituya en depositaria.

**DÉCIMA NOVENA.**- El personal de **ALESEP** dentro de sus labores procederá con la disciplina necesaria y guardará el debido respeto y consideración al personal, clientes y proveedores del **SIFIDE**, observando en todo momento las disposiciones establecidas en los Artículos 9° y 10° de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

VIGÉSIMA.- Este contrato estará vigente del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, y podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante notificación escrita que haga cualquiera de las partes a la otra con 30 días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, respecto de la información y documentos que el SIFIDE le entregue al PROVEEDOR, así como a la que su personal tenga acceso con motivo del cumplimiento y desarrollo de actividades del presente contrato, el PROVEEDOR se obliga en el manejo de la misma, a una correcta administración documental, a la protección de datos personales y no podrá comercializar, proporcionar, difundir o distribuir los datos personales a que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades; igualmente el PROVEEDOR se somete plenamente y sin reserva a las citadas leyes, como sujeto obligado, en razón de que es una persona de derecho privado que para el cumplimiento del presente contrato, ejercerá actividades actuando en auxilio del SIFIDE, quien es un ente obligado, por ser una entidad descentralizada del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, fracción V, 82, 83 y 85 de la Ley de la Propiedad Industrial, EL PROVEEDOR se obliga a mantener de forma permanente y por tiempo indefinido, bajo la más estricta confidencialidad, toda la información que por medio escrito, digital o de cualquier otra forma, se encuentre relacionado con los datos personales, la forma y métodos de trabajo, así como con los negocios, cartera, clientes, procesos, sistemas y cualquier otra información a que tenga acceso en virtud de los servicios al SIFIDE, ya sea propiedad de éste o de alguno de sus programas o de los usuarios de los servicios prestados por el SIFIDE. Esta confidencialidad será obligatoria independientemente de la vigencia del presente contrato.

De igual forma, EL PROVEEDOR manifiesta su conformidad con el hecho de que toda la información que le sea proporcionada por el SIFIDE, es propiedad exclusiva de éste, por lo que en caso de que le sea requerida la entrega total o parcial de la misma, EL PROVEEDOR se obliga a devolverla, de forma íntegra e inmediata al SIFIDE.

JO

. (

Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a NO reproducir, ni utilizar para causa alguna u objeto diverso al relacionado con el cumplimiento de sus funciones encomendadas por **SIFIDE**, la información, herramientas y sistemas de trabajo proporcionados por éste, ya sea en beneficio propio o de un tercero.

Por lo que corresponde al manejo de Datos Personales a los que **EL PROVEEDOR** tenga acceso con motivo de este contrato, éste se obliga a manejar los mismos bajo la más estricta confidencialidad y de conformidad con lo estipulado en la política de datos personales del **SIFIDE**, así como en la legislación vigente, haciéndose asimismo sabedor de las sanciones en que incurre, en caso de darle un uso distinto para el cual fueron solicitados y proporcionados los mismos, así como a lo que está obligado el **SIFIDE**, o a los indicados en el aviso dado a conocer a los dueños de los mismos.

De igual forma **EL PROVEEDOR** se obliga a resguardar la información personal y comercial a la que haya tenido acceso con motivo del presente contrato, clasificando la misma como confidencial, sin que bajo circunstancia alguna pueda compartir la misma con un tercero ajeno a este contrato.

El incumplimiento, por parte de **EL PROVEEDOR** a cualquiera de las obligaciones contraídas en esta cláusula será causa suficiente para la terminación de esta relación contractual, independientemente de la aplicación de las sanciones de tipo penal y administrativo, que procedan con motivo de la violación a la confidencialidad y secreto industrial, manejo de datos personales, así como los daños y perjuicios ocasionados por tal motivo al **SIFIDE**, aún en el caso de que la información sea divulgada una vez terminada la relación contractual.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Por su parte el SIFIDE se compromete a que los datos personales de EL PROVEEDOR, de sus representantes y trabajadores, que sean recabados con motivo de este contrato, serán protegidos, incorporados y tratados en el sistemas de datos personales denominados Guadavalores del SIFIDE, pudiendo ser transmitidos los mismos únicamente en los supuestos contemplados en las leyes aplicables, con fundamento en el artículo Primero, Segundo, Tercero fracción XII, XIII Y XVI, Octavo Fracción XIV del Acuerdo de Creación del SIFIDE, así como numerales 1°, 2°, 3°, 17 Y 18 del Reglamento Interior del SIFIDE, y los numerales 3, 23, 82 y demás relativos de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, y cuya finalidad es contar con la información necesaria para llevar a cabo la contratación de servicios, integración de su expediente y el cumplimiento de los requisitos relacionados con ello, los cuales fueron registrados en el listado de sistemas de datos personales ante la Cómisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaipslp.org.mx), y podrán ser transmitidos a las dependencias y entidades federales, estatales o municipales que en uso de sus facultades los requieran, abogados internos y externos del organismo, además de otras transmisiones previstas en la legislación de la materia. Los responsables de estos sistemas de datos personales serán la Coordinación General, la Dirección Administrativa, la Dirección Jurídica y la Dirección de Sistemas, cada una de ellas respecto al proceso o etapa del mismo que les corresponda.

La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Oposición y Cancelación (derechos ARCO), que tenga en su posesión el SIFIDE, es la ubicada en Av. Salvador Nava Martínez No. 2992, fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P. Lo anterior se informa en cumplimiento de la norma Décima Cuarta de los Normas para el Tratamiento y Protección de Datos Personales, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 16 de agosto del año 2008.

Asimismo se hace saber que puede ejercer los derechos de ARCO de sus datos personales, ante la Unidad de Información Pública de este Organismo, al efecto deberá comunicarse con el responsable de la misma, con oficinas ubicadas en el domicilio del CLIENTE indicado en el párrafo anterior, con teléfono (444) 1027700. Cualquier modificación en cuanto al manejo y protección de sus datos personales, podrá ser consultada en www.sifide.gob.mx.

B

SIFIDY

VIGÉSIMA TERCERA.- Para la interpretación y debido cumplimiento de lo pactado en este contrato, así como para la resolución de las controversias que pudieran surgir con motivo del mismo, ambas partes se someten, desde ahora, a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor y de subsistir éstas a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro razón por la cual, desde este momento señalan como tales los que se citan en el apartado de Declaraciones de este contrato.

LEÍDO que fue el presente Contrato por las partes y bien impuestos de su contenido valor y fuerza legal, estuvieron en todo de acuerdo con su contenido, lo ratificaron y firmaron por duplicado ante la presencia de los testigos cuya firma aparece al calce, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 29 de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

ALIANZA ESTRATÉGICA EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

JOSÉ LUIS JÈREZ FUENTES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ANDRES JEREZ BAUTISTA
TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE S.L.P.

CHRISTIAN MEADE HERVERT
COORDINADOR GENERAL

**TESTIGOS** 

PATRICIA IVETTE MARTÍNEZ MEDINA

LIZBETH ARGÜELLES RODRÍGUEZ

La presente hoja de firmas, corresponde al contrato de servicios privados de seguridad y vigilancia, celebrado entre "ALIANZA ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V." y el "SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", con fecha 29 de diciembre de 2017, el cual comprende 8 –ocho- páginas incluyendo ésta.